



Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgia
Del Sur Son Argentinas"



Punta Alta, 20 Febrero de 2015
Corresp. Exptes. P-04/15

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3520

ARTICULO 1º: Se autoriza a partir del mes de Marzo del año 2015, los siguientes descuentos para abonos:

Boleto Estudiantil 50% (Jardín de Infantes, Escuela Primaria y Escuela secundaria)
Boleto Pasajero Frecuente y Estudiantes Terciarios y Universitarios 20%

ARTICULO 2º: Se autoriza el siguiente cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales a partir del mes de Abril del año 2015:

BOLETO UNICO.....\$ 6.50

BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS.....\$ 7.00

ARTICULO 3º: Se autoriza el siguiente cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del Distrito de Coronel Rosales a partir del mes de Julio del año 2015:

BOLETO UNICO.....\$ 7.00

BOLETO PUNTA ALTA-VILLA ARIAS.....\$ 7.50

ARTICULO 4º: La aplicación del Artículo 3º, queda sujeta a la observancia de los siguientes requisitos por parte de las empresas prestatarias del servicio público de pasajeros:

- a) Cumplimiento de las frecuencias establecidas conforme normativa vigente.
- b) Estricto cumplimiento de los recorridos fijados conforme normativa vigente; salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, los que deberán comunicarse a la autoridad de aplicación y ciudadanía en general a través de los medios masivos de comunicación.
- c) Antes del 1º de Julio de 2015, las empresas deberán presentar plan de renovación del parque móvil (automotor) conforme los términos y parámetros establecidos por la Secretaría de Transporte de la Nación Argentina.
- d) Mantenimiento y limpieza de las unidades; garantizando la higiene y seguridad de los pasajeros, de acuerdo a la cláusula décimo primera del convenio privado anexo a la ordenanza 3000.

ARTICULO 5º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el incumplimiento de los requisitos anteriormente enumerados, hará pasibles a las Compañías prestatarias del servicio de las sanciones establecidas en el Código de Faltas vigente, como así también de la revocación del permiso precario conforme Artículo 16º del Anexo A de la Ordenanza 3000.



Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias
Del Sur Son Argentinas"



Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, deberá elevar en forma mensual un informe pormenorizado sobre los controles efectuados a los diferentes servicios de transporte urbano de la ciudad, que incluya:

- Cantidad de inspecciones realizadas sobre frecuencias, recorrido e higiene de las unidades.
- Recursos humanos y materiales afectados al control
- Resultado de los controles: acatas labradas por tipo de infracción, Sanciones aplicadas y estado de deudas de las empresas por multas aplicadas.
- Todo otro dato que considere de interés para este HCD.

ARTICULO 7º: Remítanse copia de la presente a la Compañía Puntaltense S.A. y Compañía General Belgrano S.A. para su conocimiento.

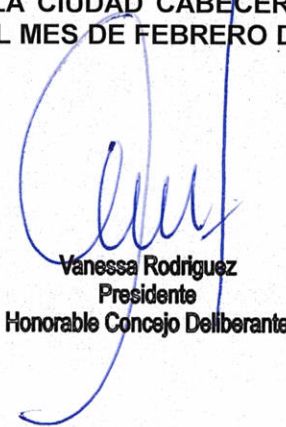
ARTICULO 8º: Deróguese, por aplicación de lo establecido en la presente, la Ordenanza Nº 3519/15, y cualquier otra que se oponga a lo establecido en esta norma.

ARTICULO 9º: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA - AD REFERENDUM - A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
GFL.**


Jorge N. Comejo
 Prosecretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante




Vanessa Rodriguez
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

(12:38h)

